



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 173-2016-GRP-CRP

Puno, 29 de Abril del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en la Provincia de Sandía el día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10, numeral 2 literal d) de la Ley N° 27867, señala que son competencias compartidas la Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, concordante con el artículo 63 literal f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional y art. 50 literal f) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.

Que, según agenda del día, se tiene el siguiente tema enumerado como punto cuarenta y cuatro para declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública la Elaboración del perfil, expediente técnico, financiamiento y ejecución de lagunas de oxidación en todos los Distritos de la Provincia de Sandía, siendo sustentado ante el pleno del Consejo Regional por parte del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandía, es un problema de nivel regional que también atañe a toda la provincia de Sandía, ya que la salud de la población está siendo afectada al no tener lagunas de oxidación, por ello debe declararse de interés regional, porque afecta a todos los pobladores que viven en dicha provincia, por tanto debe aprobarse el Acuerdo Regional para que se construya dichas lagunas de oxidación.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Nilda Estrella Cordero
REGISTRO DEL PUNO DEL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR de Interés Regional y de Necesidad Pública la construcción de lagunas de oxidación en todos los Distritos de la Provincia de Sandía.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALEZ
CONSEJERO DELEGADO